

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

**Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**

Radicado: 110012220000202100133 00 (T-448)  
Accionantes: Luis Arcesio Plazas Cuéllar  
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia  
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda  
Fecha: Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por el ciudadano Luis Arcesio Plazas Cuéllar a través de apoderado judicial, en contra de la Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, para que, si lo tiene a bien, ejerza el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por la Fiscalía Cuarenta y Tres Especializada de la Unidad de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, en el proceso No. 110016099068201900383, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las

personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

- 4. COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y la autoridad demandada.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**  
Magistrado